



| SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS | |
|---------------------------------------|------------------------------------------------|
| Recurso de Revisión: | R.R.A.I./0707/2022/SICOM. |
| Sujeto Obligado: | Instituto de la Juventud del Estado de Oaxaca. |

- - - **OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, A ONCE DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO.** - - - - -

- - - Se hace saber a las partes que mediante la Décima Novena Sesión Extraordinaria dos mil veintitrés, celebrada el catorce de noviembre de dos mil veintitrés, el Consejo General de este Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, realizó la ratificación del nombramiento del **licenciado Héctor Eduardo Ruíz Serrano como Secretario General de Acuerdos** de este Organismo. - - - - -

- - - Con fecha ocho de febrero del año en curso, se recibió en la Oficialía de Partes de este Órgano Garante, el oficio número INJEO/DG/UT/07/2024, signado por la licenciada Guadalupe Raquel Jiménez Martínez, en su carácter de Responsable de la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado Instituto de la Juventud del Estado de Oaxaca; a través del cual da respuesta al requerimiento de fecha veinticinco de octubre de dos mil veintitrés. - - - - -

- - - Por lo que, con fundamento en el artículo 77 del Reglamento de Recurso de Revisión de este Órgano Garante, se procedió a la verificación de oficio de la información proporcionada por el Responsable de la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado que nos ocupa; de lo que se advierte que no da cumplimiento a lo ordenado en la resolución aprobada por el Consejo General con fecha veintiocho de noviembre de dos mil veintidós. - - - - -

- - - Lo anterior atendiendo a que mediante oficio INJEO/DG/DAYPJ/DPJ/004/2024, signado por el Jefe de Departamento de Participación Juvenil del Sujeto Obligado al rubro citado, manifestó que la información no puede ser divulgada de manera pública, puesto que necesita el consentimiento de sus respectivos titulares en términos de lo establecido en los artículos 6, 11, 13, 15 y 24 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca. - - - - -





- - - Empero, el Jefe de Departamento de Participación Juvenil del Instituto de la Juventud del Estado de Oaxaca, pasó por algo lo previsto precisamente en el artículo 15 VI de la citada Ley de Protección de Datos Personales que a la letra dice:

“Artículo 15.- El responsable no estará obligado a recabar el consentimiento del titular para el tratamiento de sus datos personales en los siguientes casos:

[...]

VI. Cuando exista una orden judicial, resolución o mandato fundado y motivado de autoridad competente”.

**Lo resaltado es propio*

- - - Lo que en el presente caso acontece, pues este Órgano Garante tiene por objeto a través de su Consejo General en materia de acceso a la información pública y transparencia: conocer y resolver los recursos de revisión interpuestos en contra de los Sujetos Obligados; emitiendo para ello las resoluciones que permitan garantizar la protección de los datos personales, estableciendo bases para favorecer el principio de máxima publicidad a través de las versiones públicas de los documentos que contengan información clasificada como dato personal, reservada o confidencial. - - - - -

- - - Asimismo, el dispositivo legal 8 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca establece quienes son Sujetos Obligados, en tanto que en la resolución aprobada por el Consejo General de este Órgano Garante ordenó al Instituto de la Juventud del Estado de Oaxaca como Sujeto Obligado proporcionara la información que le fue requerida a través de la solicitud de información inicial; puesto que como tal, debe poseer la misma, en consecuencia, no ha lugar los argumentos vertidos por el Jefe del Departamento de Participación Juvenil. - - - - -

- - - En tal sentido, resulta procedente requerir al Responsable de la Unidad de Transparencia del Instituto de la Juventud del Estado de Oaxaca, para que efectúe la versión pública de la información solicitada por la parte recurrente, puesto que el Jefe de Departamento de Participación Juvenil, manifestó que la misma no puede ser divulgada se deduce entonces que el Sujeto Obligado si cuenta con ella; debiendo, en su caso, efectuar una búsqueda exhaustiva y minuciosa de la información en términos de lo previsto en el numeral 139 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Y, en caso de no poseer la información requerida, deberá emitir su declaratoria de inexistencia de la información, en términos de las cuatro fracciones que



conforman los artículos 138 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 127 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, respectivamente. -----

- - - En consecuencia, resulta procedente requerir al Instituto de la Juventud del Estado de Oaxaca a través de su Responsable de la Unidad de Transparencia; a efecto de que remita a este Órgano Garante la información que le fue ordenado entregar en versión pública; o, en su caso, su respectiva declaratoria de inexistencia de la información debidamente fundada, motivada y avalada por su Comité de Transparencia; lo anterior para estar en condiciones de determinar el cabal cumplimiento a la resolución de fecha veintiocho de noviembre de dos mil veintidós. -----

- - - Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 74 y 77 del Reglamento del Recurso de Revisión del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, se: -----

ACUERDA: -----

- - - **PRIMERO.** Agréguese a los autos del expediente en que se actúa el oficio número INJEO/DG/UT/07/2024, para que obre como corresponda y surta sus efectos legales correspondientes. -----

- - - **SEGUNDO.** Vista la certificación que obra agregada al expediente en la foja 49, se tiene que el plazo concedido al Sujeto Obligado para dar respuesta al requerimiento de fecha veinticinco de octubre de dos mil veintitrés, feneció el ocho de febrero del año en curso dos mil veinticuatro; por lo que se tiene al Sujeto Obligado informando en tiempo y forma, mas **no se le tiene por cumplida** el acuerdo de requerimiento de fecha veinticinco de octubre de dos mil veintitrés y, en consecuencia, a la resolución emitida en el presente expediente de recurso de revisión en que se actúa. -----

- - - **TERCERO.** A efecto de garantizar el derecho humano de acceso a la información, **désele vista a la parte recurrente** del presente recurso de revisión, con el oficio número INJEO/DG/UT/07/2024, signado por la licenciada Guadalupe Raquel Jiménez Martínez, en su carácter de Responsable de la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado Instituto de la Juventud del Estado de Oaxaca; para que dentro del plazo de **CINCO DÍAS HÁBILES** contados a partir del día hábil siguiente a la notificación del presente acuerdo, manifieste lo que a su derecho convenga; apercibido que para el caso de no



realizar manifestación alguna, este Órgano Garante acordará lo que en derecho proceda.

CUARTO. Se requiere a la Responsable de la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado Instituto de la Juventud del Estado de Oaxaca, para que dentro del plazo de **CINCO DÍAS HÁBILES** contados a partir del día hábil siguiente a la notificación del presente acuerdo, remita a este Órgano Garante la información que le fue ordenado entregar en versión pública; o, en su caso, deberá emitir su respectiva declaratoria de inexistencia de la información debidamente fundada, motivada y avalada por su Comité de Transparencia; misma que deberá contener los elementos mínimos establecidos en los artículos 138 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 127 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; observando en todo momento lo establecido en el numeral 139 de la Ley General de Transparencia; remitiendo a este Órgano Garante copia de la información proporcionada o de la declaratoria emitida; lo anterior para estar en condiciones de determinar el cabal cumplimiento a la resolución de fecha veintiocho de noviembre de dos mil veintidós; **bajo apercibimiento** que, de no hacerlo, se dará vista al Consejo General de éste Órgano Garante para que imponga la medida de apremio correspondiente de las establecidas en el artículo 166 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca.

QUINTO. Notifíquese el presente acuerdo a las partes, a través de los medios legales correspondientes. **Cumplase.**

Así lo acordó y firma el Secretario General de Acuerdos, asistido de la Jefa del Departamento de Ejecución de Resoluciones del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca. Conste.

Secretario General de Acuerdos

Jefa del Departamento de Ejecución de Resoluciones.

C. Héctor Eduardo Ruiz Serrano.

C. Adriana Reyes Martínez.

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL ACUERDO DE FECHA ONCE DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDÓS DICTADO EN EL EXPEDIENTE DEL RECURSO DE REVISIÓN R.R.A.I./0707/2022/SICOM.

HERS/csjr*





Copia Anexo - Certificado y C1 - Anexo Simple

16145
08 FEB 2024

| | |
|-------------|--------------------------------------------------|
| Area | Unidad de Transparencia |
| Asunto: | Se cumple requerimiento. |
| Oficio: | INJEO/DG/UT/07/2024 |
| Expediente: | R.R.A.I./0707/2022/SICOM |
| Fecha: | Oaxaca de Juárez, Oax., a 08 de febrero de 2024. |

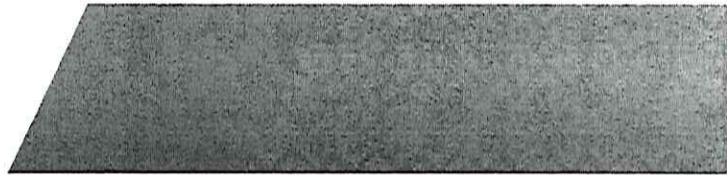
TITULAR DEL ORGANO GARANTE DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, TRANSPARENCIA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y BUEN GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA. PRESENTE.

Licenciada **Guadalupe Raquel Jiménez Martínez**, Responsable de la Unidad de Transparencia y Oficial de Datos personales del Instituto de la Juventud del Estado de Oaxaca, tal como lo acredito con el nombramiento de fecha primero de febrero del presente año, expedido a mi favor por el Licenciado Rodrigo Patricio Vásquez Vásquez, Director General del Instituto de la Juventud del Estado de Oaxaca, el cual anexo al presente en copia certificada y en atención al oficio número OGAIPO/SGA/080/2024, suscrito por la Actuaría Adscrita a la Secretaría General de Acuerdos de ese Órgano Garante, me permito señalar lo siguiente.

Que en cumplimiento al segundo punto resolutivo de la determinación de fecha veintiocho de noviembre del año dos mil veintidós, dictada en el expediente de revisión R.R.A.I./0707/2022/SICOM por el Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, por este medio envío el oficio número INJEO/DG/DAYPJ/DPJ/004/2024, mediante el cual el Lic. Iván David Zárate Sernas, Jefe del Departamento de Participación Juvenil del Instituto de la Juventud del Estado de Oaxaca, da respuesta a la solicitud de información realizada por [REDACTED] mediante número de registro 201189722000044.

Lo anterior a efecto de que por su conducto se proporcione la información a la parte recurrente en el expediente de revisión número R.R.A.I./0707/2022/SICOM, toda vez que en la Plataforma Nacional de Transparencia no se cuenta con la opción para emitir una nueva respuesta a la solicitud de información.

Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca



Emilio Carranza No. 604, Col. Reforma,
Oaxaca de Juárez, Oaxaca. C.P. 68050.
(951) 672 29 89
direcciongeneral.injeo@oaxaca.gob.mx



JUVENTUD
INSTITUTO DE LA JUVENTUD
DEL ESTADO DE OAXACA


"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"


Por lo anteriormente expuesto a Usted C. Secretario General de Acuerdos del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, atentamente pido:

ÚNICO: Tenerme en tiempo y forma dando cumplimiento al segundo punto resolutivo de la determinación de referencia.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"


LICENCIADA GUADALUPE RAQUEL JIMENEZ MARTÍNEZ
RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL
INSTITUTO DE LA JUVENTUD DEL ESTADO DE OAXACA

 Emilio Carranza No. 604, Col. Reforma,
Oaxaca de Juárez, Oaxaca. C.P. 68050.

 (951) 672 29 89

 direcciongeneral.injeo@oaxaca.gob.mx



| | |
|---------|-------------------------------------------------|
| Area | Dirección General |
| Asunto: | Nombramiento |
| Oficio: | INJEO/DG/041/2024 |
| Fecha: | Oaxaca de Juárez, Oax., a 01 de febrero de 2024 |



LIC. GUADALUPE RAQUEL JIMÉNEZ MARTÍNEZ
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE BECAS BIENESTAR
DEL INSTITUTO DE LA JUVENTUD DEL ESTADO DE
OAXACA
P R E S E N T E.

En ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 1,2 fracción I, y 13 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Oaxaca, 1 y 15 de la Ley que Crea el Instituto de la Juventud del Estado de Oaxaca, así como el artículo 10 del Reglamento Interno del Instituto de la Juventud del Estado de Oaxaca, tengo a bien nombrarla:

RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y OFICIAL DE DATOS PERSONALES DEL INSTITUTO DE LA JUVENTUD DEL ESTADO DE OAXACA.

Lo anterior en apego a la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca.

Aprovecho la oportunidad para enviar un cordial saludo.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para enviarle un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E
SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

LIC. RODRIGO VÁSQUEZ VÁSQUEZ
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE LA JUVENTUD
DEL ESTADO DE OAXACA

C.c.p. Expediente y minutario.

📍 Emilio Carranza No. 604, Col. Reforma,
Oaxaca de Juárez, Oaxaca. C.P. 68050.

☎ (951) 672 29 89

✉ direcciongeneral.injeo@oaxaca.gob.mx







JUVE
OAXACA
INSTITUTO DE
DEL ESTADO
2022

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
ESTADO DE OAXACA

LICENCIADO RODRIGO PATRICIO VASQUEZ VASQUEZ, DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE LA JUVENTUD DEL ESTADO DE OAXACA, CON LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTICULO 8o DEL REGLAMENTO INTERNO DEL INSTITUTO DE LA JUVENTUD DEL ESTADO DE OAXACA.-----

----- CERTIFICO -----

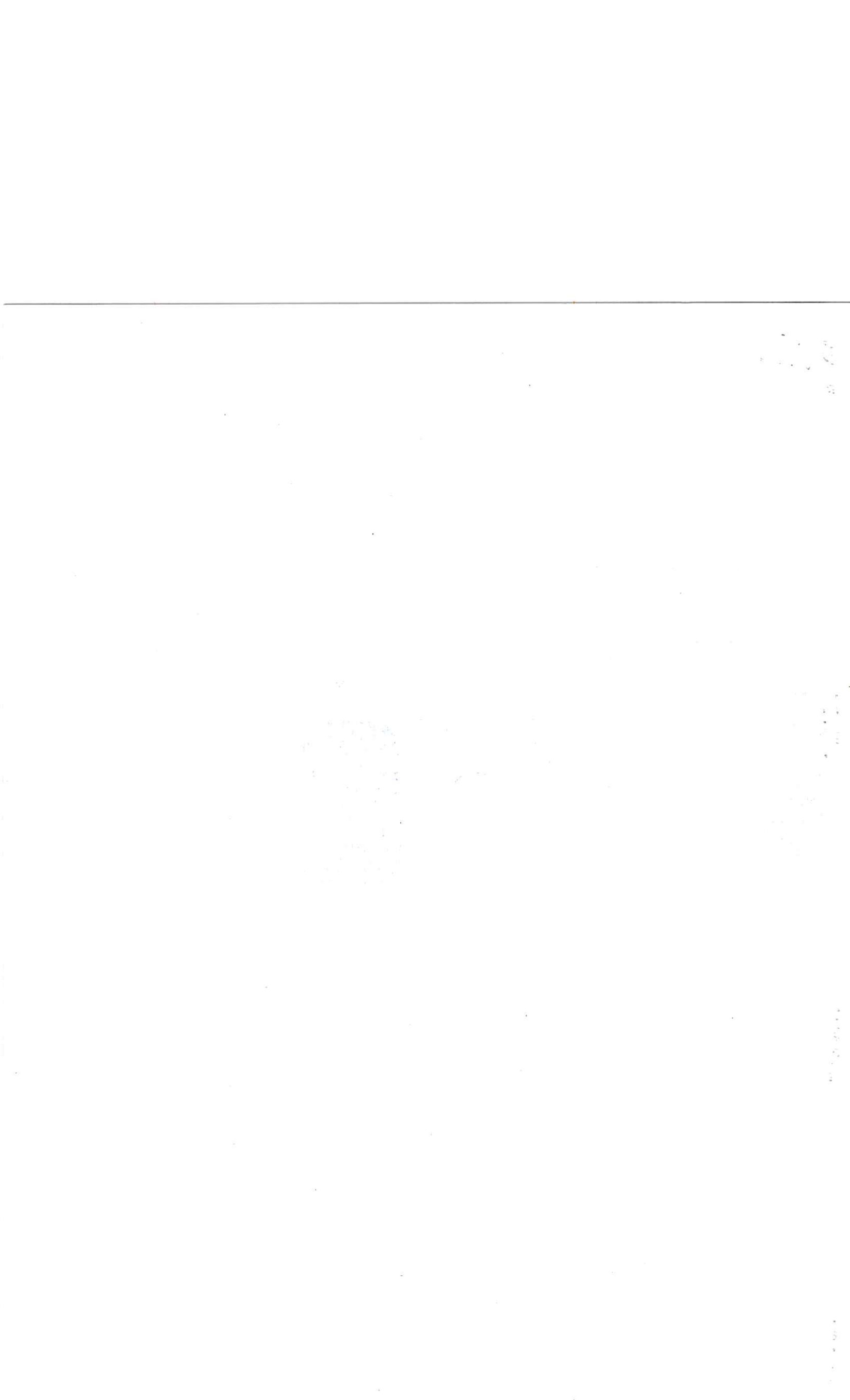
QUE LA PRESENTE FOJA UTIL, ESCRITA SOLO EN EL ANVERSO, ES COPIA FIEL Y EXACTA REPRODUCCIÓN DEL ORIGINAL QUE TENGO A LA VISTA, LA CUAL COTEJÉ Y FORMA PARTE DEL ARCHIVO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL INSTITUTO DE LA JUVENTUD DEL ESTADO DE OAXACA, LA CUAL CERTIFICO PARA LOS EFECTOS LEGALES Y ADMINISTRATIVOS A QUE HAYA LUGAR, EN EMILIO CARRANZA NO. 604, COLONIA REFORMA, OAXACA, DE JUÁREZ, OAXACA, A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. -----



LIC. RODRIGO PATRICIO VASQUEZ VASQUEZ
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO
DE LA JUVENTUD DEL ESTADO DE OAXACA



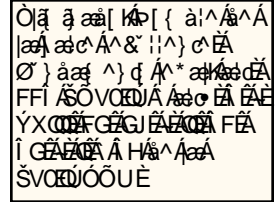
JUVENTUD
OAXAQUENA
INSTITUTO DE OAXACA





| | |
|---------|---------------------------------------------------|
| Area | Dirección General. |
| Asunto: | Se informa |
| Oficio: | INJEO/DG/DAYPJ/DPJ/004/2024. |
| Fecha: | Oaxaca de Juárez, Oax., a 07 de Febrero del 2024. |

GUADALUPE RAQUEL JIMÉNEZ MARTÍNEZ
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE BECAS BIENESTAR Y
RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
DEL INSTITUTO DE LA JUVENTUD DEL ESTADO DE OAXACA



PRESENTE

En atención al oficio INJEO/DG/UT/06/2024, relativa a la solicitud de información con número 201189722000044 realizada por [REDACTED] le comento lo siguiente:

Referente a la solicitud de la versión pública de los expedientes de los participantes en el Premio Estatal de la Juventud 2022, esta información no puede ser divulgada de manera pública, se necesita del consentimiento de su titular en terminos de lo dispuesto por los artículos 6, 11, 13, 15 y 24 de la Ley de Protección de Datos Personales en Prosesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca. El artículo 8 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca establece que "Las personas físicas y morales que ejerzan recursos públicos o presten servicios públicos concesionados, estarán obligados a entregar la información relacionada con dichos recursos o servicios, a través del sujeto obligado que supervise estas actividades" por consiguiente, las postulaciones no ejercen recurso público de ninguna forma, ya que estos no son ganadores del Premio Estatal de la Juventud 2022 así como, dicha información no está en nuestra posesión y es entregada a los postulantes para preservar intacta la propiedad intelectual que genera cada uno de los aspirantes.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

LIC. IVÁN DAVID ZÁRATE CERNAS
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE PARTICIPACIÓN JUVENIL
DEL INSTITUTO DE LA JUVENTUD
DEL ESTADO DE OAXACA

Emilio Carranza No. 604, Col. Reforma,
Oaxaca de Juárez, Oaxaca. C.P. 68050.
 (951) 672 29 89
 direcciongeneral.injeo@oaxaca.gob.mx

